



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la República Mexicana”**

**Servicios
de Salud O.P.D.**
Gobierno de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León, a 01 de abril de 2020.

DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2 Y 9 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN; 1 Y 4 INCISO A) FRACCIÓN XIV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 1 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho a la protección de la salud, es un derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyen a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

SEGUNDO. Que el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consagra el derecho a la protección de la salud.

TERCERO. Que la Ley General de Salud en su artículo 134 y el artículo 35 de la Ley Estatal de Salud establecen que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, es sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles.

CUARTO. Que la Ley Estatal de Salud en su artículo 2º establece que la protección a la salud, es el derecho que tienen todos los habitantes del Estado de Nuevo León a la procuración de condiciones de salubridad e higiene que les permitan el desarrollo integral de sus capacidades físicas y mentales.

QUINTO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales consideraron que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19)



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la República Mexicana”

**Servicios
de Salud O.P.D.**
Gobierno de Nuevo León

en el territorio nacional; mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

SÉPTIMO. Que el 27 de marzo de 2020, el Ejecutivo del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo en el que, el Estado implementó acciones eficaces, es necesario realizar obras, adecuaciones en las unidades de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, la obtención de insumos, equipo médico, vehículos tipo ambulancia, medicamentos, contratación de personal médico y enfermería y cualquier otra acción, a fin de dar cumplimiento de manera rápida, efectiva y oportuna, a la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19).

OCTAVO. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud (Federal) determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, estableciendo esta última institución las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que derivado de las circunstancias que acaecen en el Gobierno del Estado por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en mi calidad de autoridad sanitaria, misma que se encuentra fundamentada en el artículo 5 fracción II de la Ley Estatal de Salud, así como en mi carácter de Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, por este instrumento hago saber e instruyo al personal de las instituciones ya referidas, para que se lleven a cabo todas las acciones tendientes a materializar la re conversión de las siguientes unidades Hospitalarias pertenecientes a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

- a) Hospital Metropolitano “Dr. Bernardo Sepúlveda”
- b) Hospital Regional Materno Infantil (de manera parcial)
- c) Hospital Tierra y Libertad
- d) Hospital General de Sabinas Hidalgo
- e) Hospital General Galeana
- f) Hospital General Juárez
- g) Hospital General de Montemorelos
- h) Hospital de Alta Especialidad Materno Infantil. (parcialmente)

SEGUNDO.- La reconversión referida deberá garantizar que la organización de los servicios de atención médica se ejecute bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de la población, por lo que se considerará destinar recursos extraordinarios para dichos efectos; y con ello se incida en la prevención y control de la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2 en el Estado de Nuevo León.



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la República Mexicana”**

**Servicios
de Salud O.P.D.**

Gobierno de Nuevo León

TERCERO.- Consecuentemente, y en virtud de que un importante número de personas que prestan sus servicios en este Organismo se ubican en los supuestos que amparan los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado por padecer comorbilidades asociadas; se instruye a la Dirección Administrativa para que, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, asistida por los Directores de Hospitales y Jurisdicciones Sanitarias, realicen cuanta gestión sea necesaria en toda y cada una de las áreas con que cuente los Servicios de Salud Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y de la Secretaría de Salud, para que se lleve a cabo la reconversión de Recurso Humano para apoyo de atención a pacientes que padecen la enfermedad SAR-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Nuevo León, otorgándoles los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior, dado que en Nuevo León, nos encontramos en una situación de emergencia por la pandemia ya referida.

CUARTO.- La entrada en vigor de las determinaciones del presente Acuerdo iniciarán en la fecha que se suscribe y concluirán hasta que sea decretado el cese de la pandemia por la autoridad competente, o bien, hasta agotar la disponibilidad de recursos para continuar con la reconversión referida.

La reconversión Hospitalaria y de Recursos Humanos prevalecerá mientras la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) se encuentre activa y/o hasta que, por las condiciones epidemiológicas del Estado, así se estime necesario.

Así lo acuerda y firma el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. Notifíquese el presente acuerdo a todas las unidades administrativas de Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, para que lleven a cabo las medidas conducentes para hacer efectivas las determinaciones aquí plasmadas.

**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**